



Resolución Jefatural

Nº 003 -2021-MIDIS/SG/OGRH

Lima, 21 ENE. 2021

VISTOS: El Oficio N° 021-2021-MCMLP, de fecha 11 de enero del 2021, sobre la solicitud de suspensión de las obligaciones contractuales con contraprestación por descanso pre y post natal presentada por la servidora **YENNI PONCE CONDORI**, Asistente Regional - Región Puno de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza; y el Informe de Trabajo N° 005-2020-MIDIS/OGRH/cristobalj, emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, la Coordinadora Administrativa de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, comunica que la servidora **YENNI PONCE CONDORI**, personal contratado bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, a quien se le ha otorgado el descanso pre y post natal, por espacio de 98 días, contados a partir del 07 de enero del 2021 al 14 de abril de 2021;

Que efectivamente, la recurrente ha presentado el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-140-00010090-21 de descanso Pre y Post Natal emitido por el Médico Tratante de Ginecología y Obstetra, Dr. Hernán Hilasaca Apaza CMP 39371, a través del cual se establece un período de descanso pre y post natal, por espacio de 98 días;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367 modificada por el artículo 1° de la Ley N° 26644, "Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante"; señala que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post natal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, en su artículo 6°, inciso g) otorga al trabajador el derecho a la licencia con goce de haber por maternidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011- TR en su artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto.



Resolución Jefatural

En uso de las facultades previstas en el artículo 30° inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", la Ley N° 29792 "Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"; el Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- CONCEDER a la servidora **YENNI PONCE CONDORI**, Asistente Regional - Región Puno de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, la suspensión de las obligaciones contractuales con contraprestación por ejercicio del derecho al descanso pre natal y post natal, por el lapso de noventa y ocho (98) días desde del 07 de enero del 2021 hasta el 14 de abril del 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


.....
MOISÉS DANILO FLORES LEÓN
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL